



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-045-31-05-002-2021-00346-01	Gloria Eugenia Gómez Palacio	Colpensiones, Porvenir S.A y Protección S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. Inicia término: 28 de septiembre de 2021	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Finaliza término: 04 de octubre de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. Inicia término: 05 de octubre de 2021 Finaliza término: 11 de octubre de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
05-045-31-05-002-2021-00182-01	Carlos Arturo Peña Galarcio	Daniela María Romero Tovar	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 28 de septiembre de 2021 Finaliza término: 04 de octubre de 2021	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	
05 756 31 12 001 2020 00088 02	Fredy Rubiel Pérez Ocampo	Municipio de Argelia, Antioquia	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de tres (03) días para que se pronuncien sobre las pruebas aportadas. Inicia término: 28 de septiembre de 2021 Finaliza término: 30 de octubre de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
05045-31-05-001-2018-00187-01	Elisa Margoth Rentería Mena	Colpensiones y otra	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 28 de septiembre de 2021	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				Finaliza término: 04 de octubre de 2021	
--	--	--	--	--	--

Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:
alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

REFERENCIA: Ordinario laboral -
DEMANDANTE: Elisa Margoth Rentería Mena
DEMANDADO: Colpensiones y otra
PROCEDENCIA: Juzgado Primero Laboral del Circuito de
Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045-31-05-001-2018-00187-01
DECISIÓN: Corrige radicado

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Sería del caso fijar fecha para la audiencia de juzgamiento más, encuentra la Sala que, la demanda el auto por medio del cual esta Corporación admitió el recurso de apelación el 26 de junio hogaño y la lista que se fijó para correr traslado en los términos del numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 se identificó el presente proceso con el radicado único nacional 050453105001**2017**0018701, cuando lo correcto es 05045310500120180018701.

Esta incoherencia presentada tanto en el auto admisorio como en el micrositio web donde se surtió el traslado, obedece a un error humano, debido a que era la intención de

esta Sala, surtir traslado del proceso *05045310500120180018701* número de radicado único nacional, sin embargo, como esta particularidad no es suficiente para estar en presencia de una de las causales de nulidad expresadas en el artículo 133 del Código General del Proceso, toda vez que no ha existido un pronunciamiento judicial a continuación, además que, es una actuación que puede ser corregida, por lo que corresponde es rehacerla.

Precisa esta Corporación que teniendo en cuenta el artículo 286 del C.G.P, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, toda providencia en que se haya incurrido, entre otros, en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, puede ser corregida.

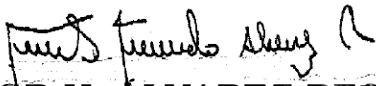
En este orden de ideas, en la providencia referida, se indicó un radicado único errado, como ya se dijo, lo cual puede hacer incurrir en eventual error a las partes o a la secretaría del despacho y que impone a esta Colegiatura hacer la corrección pertinente; en el sentido de que el radicado correcto en la providencia del 29 de julio de 2021 es: *05045310500120180018701*.

En orden de lo anterior, también se ordena darle aplicación al numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, realizando la adecuada individualización del proceso.

Lo resuelto se notifica por Estado Electrónico.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se cierra y en constancia se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Gloria Eugenia Gómez Palacio
Demandado: Colpensiones, Porvenir S.A y Protección S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00346-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la sociedad codemandada Protección S.A en contra de la sentencia proferida el día 15 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de (Colpensiones).

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a la parte apelante por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, vencido dicho término, se otorgará el mismo y para similares efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Carlos Arturo Peña Galarcio
Demandado: Daniela María Romero Tovar
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00182-01
Decisión: Admite grado jurisdiccional de consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señor Carlos Arturo Peña Galarcio, en decisión proferida el día 14 de septiembre de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 163

En la fecha: 21 de
septiembre de 2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de Segunda Instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Fredy Rubiel Pérez Ocampo
DEMANDADO	: Municipio de Argelia, Antioquia
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Sonsón
RADICADO ÚNICO	: 05 756 31 12 001 2020 00088 02
RDO. INTERNO	: SS-7927
DECISIÓN	: Dispone correr traslado

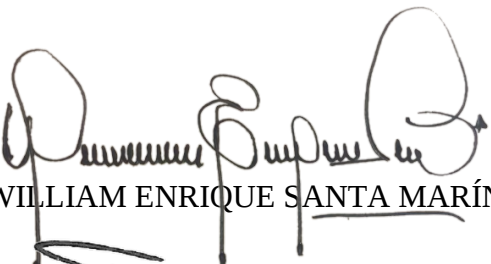
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por el término de tres (3) días, se corre traslado a las partes, de los documentos que, en desarrollo de la inspección judicial practicada en este proceso, se dispuso tener y agregar al expediente como prueba, consistentes en copia de la demanda, las actas de las audiencias preliminar, de trámite y juzgamiento y la de segunda instancia, éstas dos últimas con los respectivos audios.

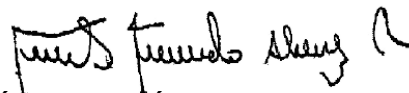
Dicha prueba puede ser consultada en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/aboasdes03sltribsupant_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhpnfQnKsjVJnTuR4hz9xvkBJNnb-O7xD4A-yV-ttk2GqQ?e=ypofSH

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

